

2. Este precio se entenderá, en su caso, con IVA incluido.

Santiago de Compostela, 16 de julio de 2010.

M^a del Pilar Farjas Abadía
Conselleira de Sanidad

ANEXO

Radioterapia intraoperatoria en cáncer de mama y cáncer colorrectal: 6,05 euros.

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

Resolución de 13 de agosto de 2010, de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, por la que se veda para el ejercicio de la pesca un tramo del río Mandeo en los términos municipales de Coirós y Paderne.

Vista la solicitud formulada por la sociedad de pesca Río Mandeo, en la que se propone una veda temporal debido a la acumulación de salmones en un tramo del río Mandeo en el que la migración aguas arriba se ve imposibilitada en las actuales condiciones ambientales del río.

Visto el informe del Servicio Provincial de Conservación de la Naturaleza de A Coruña, en el que confirma la existencia de un importante número de salmones reproductores en un pequeño tramo del río Mandeo, aguas abajo de la presa de Chelo, en los términos municipales de Coirós y Paderne, y se propone la veda del citado tramo.

Esta dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48º del Reglamento de ordenación de la pesca fluvial y de los ecosistemas acuáticos continentales (Decreto 130/1997, de 14 de mayo),

RESUELVE:

Vedar para el ejercicio de la pesca el tramo del río Mandeo comprendido entre la presa de Chelo y la presa de A Insua, situada aproximadamente 250 m aguas abajo, ambos límites dentro de los términos municipales de Coirós y Paderne.

La veda se mantendrá hasta el comienzo de la temporada hábil del año 2011.

Santiago de Compostela, 13 de agosto de 2010

P.D. (6-8-2010)
Emilio Rosa Solana
Subdirector general de Recursos Cinegéticos
y Piscícolas

SERVICIO GALLEGO DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y DE LA MUJER

Resolución de 17 de agosto de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras que regirán las ayudas y subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para centros y recursos integrales para mujeres, y se procede a su convocatoria para el año 2010 (SI427A).

El Estatuto de autonomía, en su artículo 4, determina que les corresponde a los poderes públicos de Galicia promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los gallegos en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres, establece el compromiso de la comunidad autónoma en la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres y en la promoción de la igualdad definiendo los mecanismos para fomentar el protagonismo de las mujeres como parte activa del desarrollo de nuestra sociedad.

El Servicio Gallego de Promoción de la Igualdad del Hombre y de la Mujer (SGI), organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Secretaría General de la Igualdad de la Presidencia de la Xunta de Galicia, en virtud de lo establecido en la disposición adicional del Decreto 82/2009, de 21 de abril y creado por la Ley 3/1991, de 14 de enero, tiene atribuidas, entre otras funciones, la aportación de información y asesoramiento especializado a las mujeres, facilitar su formación de cara a la mejora de su empleabilidad, así como incentivar su participación en la vida política, económica, cultural, educativa y social.

En el ejercicio de sus funciones, al organismo le corresponde ejecutar las medidas definidas para la consecución efectiva de la igualdad de las mujeres, llevar a cabo planes y programas de acción y colaborar y cooperar en el desarrollo de actuaciones de entidades de iniciativa social que por sus fines o actividades contribuyan a la consecución de los objetivos previstos.

Dentro de este marco de actuación, la presente convocatoria va dirigida a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, inscritas en el área de igualdad del registro de entidades prestadoras de servicios sociales, con la finalidad de apoyar el desarrollo de recursos especializados para las mujeres que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad, de contribuir también al mantenimiento de centros que acogen a mujeres sin recursos con dificultades especiales, además de contemplar ayudas específicas para el desarrollo de actividades formativas vinculadas a la empleabilidad femenina, todo ello con el